



Panamá, 16 de mayo de 2017
Nota N° 201-01-0716-DGI.

Licenciada

[REDACTED]

Ciudad de Panamá

Licenciada [REDACTED]

Por este medio tenemos a bien dar respuesta a su memorial recibido el día 23 de agosto de 2016, en donde nos solicita el **CERTIFICADO DE NO CONTRIBUYENTE DE ITBMS**, en vista que la actividad a la cual está inscrita en nuestro Sistema E-tax y en el Aviso de Operaciones, es la de Servicio de Enseñanza preprimaria y primaria, enseñanza secundaria de formación general (Centro Educativo Particular).

RESPUESTA:

De acuerdo al aviso de operación N° [REDACTED], expedido a favor de "[REDACTED]", se establece que la actividad a la que se dedica el contribuyente es "CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR".

Que el artículo 1057-V, PARÁGRAFO 8, literal b, numeral 3, establece que las prestaciones de servicios relacionadas con la educación, cuando sean prestados por personas jurídicas o personas naturales habilitadas por el Ministerio de Educación, se encuentran exentos del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios.

De la norma antes citada, queda claro que los servicios como tal relacionado con la educación que presta [REDACTED] a los particulares, descritos mediante resuelto No.3705 del Ministerio de Educación de la República de Panamá, están exentas del pago de ITBMS.

2017.1

Sin embargo, el Código Fiscal, el Decreto Ejecutivo 84 de 2005 y el Decreto Ejecutivo 91 de 2010, **no señalan que los centros educativos escolares estén exentos de pagar los Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios al momento de adquirir bienes materiales y servicios.**

En razón de lo dispuesto con anterioridad, el contribuyente alega que el centro educativo [REDACTED] esta exente del pago del ITBMS en el canón de arrendamiento, lo cual no es cierto, ya que el artículo 1057-V del Código Fiscal y las normas antes citadas, solo hace mención que no están gravados con ITBMS los servicios relacionado con la educación que lleva a cabo el centro educativo.

Siguiendo las líneas anteriores y como hemos venido explicando, no es procedente emitir un certificado de no contribuyente de **ITBMS** a beneficio de [REDACTED]

Atentamente,



Publio Ricardo Cortés C.
Director General de Ingresos.

PRCC/JAMB/aap

